ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARÍA DE CULTURA**	**INVITACIÓN PÚBLICA** **PROCESO No. 4148.010.32.1.546-2022** **MÍNIMA CUANTÍA**

La Secretaría de Cultura del Distrito Santiago de Cali, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y de conformidad con el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en concordancia con el Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, formula la presente Invitación pública a todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales que estén interesadas en participar en el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 4148.010.32.1.546-2022.

VEEDURÍAS CIUDADANAS - PACTO POR LA TRANSPARENCIA

Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo estipulado en el inciso 3º del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, en concordancia interpretativa con lo estipulado por los artículos 223 y 224 del Decreto-Ley 019 de 2012.

EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Toda modificación a los plazos previstos en el presente proceso de Mínima Cuantía se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se expedirán en las fechas establecidas en el Cronograma, cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de algún oferente.

Las adendas se expedirán hasta un día antes del cierre de la invitación pública, así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el Cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, solo se podrán realizar en días hábiles y horarios laborales.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARÍA DE CULTURA**	**INVITACIÓN PÚBLICA** **PROCESO No. 4148.010.32.1.546-2022** **MÍNIMA CUANTÍA**

CONVOCATORIA A MIPYME

Se convoca a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “Mipymes” establecidas de conformidad con la Ley y que tengan mínimo un año de existencia contado a partir de la publicación de la presente convocatoria, para que manifiesten el interés en la invitación pública de mínima cuantía No. 4148.010.32.1.529-2022 , para que esta se realice solo con este tipo de empresas.

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas y de acuerdo a la CIRCULAR No. 4135.030.22.2.1020.000090, expedida por la Directora del Departamento administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, mediante radicado 202241350300000904, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurran los siguientes requisitos:

1.- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.-Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

3.- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5.-Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.-En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali,

cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.-Las Mipymes que participen en los procesos de selección, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por ley, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.-En las convocatorias limitadas, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9.- Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de calificación diferenciales para Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015); sin embargo la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres

Atendiendo lo señalado anteriormente, este proceso podrá ser limitado a Mipymes y la manifestación de interés para limitarlo deberá realizarse mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el cronograma.

CAPÍTULO I

INVITACIÓN PÚBLICA

1.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CENTRO CULTURAL COMUNA 16 – TEATRINO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", del proyecto BP-26002893 vigencia 2022 denominado "MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI".

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las obras de reforzamiento estructural del Centro Cultural comuna 16 – Teatrito la Unión del Distrito de Santiago de Cali.

Para el correcto seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría, se debe tener en cuenta las obligaciones generales y especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos de los contratos principales objeto de este proceso.

Adicionalmente, tanto el proponente que resulte favorecido del presente proceso de interventoría debe conocer las especificaciones técnicas contempladas en el contrato de obra o de estudios y debe garantizar a la Secretaría de Cultura el cumplimiento de las normas de Bioseguridad estipuladas en el decreto 636 de 2020 y resolución 350 del de 2022 y el cumplimiento del SG-SST.

1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos exigidos en la presente invitación y que NO se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para

contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.4. OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD DE LOS PARTICIPANTES:

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de cada uno de los consorciados debe tener relación con el objeto a contratar.

1.5. DURACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS; CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, estas deberán acreditar que su término de duración no es inferior al del plazo del contrato y un (1) año más.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los partícipes a la fecha de presentación de la oferta, ya sea proponente singular o plural (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o alguno de sus miembros) deberán manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para presentar oferta y contratar con entidades estatales.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, artículo 30 de ley 2069 de 2020 y por las normas que modifiquen, supriman, adicionen o subroguen èstas

y en lo que no esté particularmente por estos regulado, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes, además de los Decretos y Resoluciones internas de la Entidad.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) diciembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal.

El contratista deberá tener en cuenta que, el plazo de ejecución de la interventoría, se encuentra sujeto al plazo de ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El contrato será por la suma presentada en la propuesta económica que resulte favorecida, la cual no podrá ser superior a OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($80.000.000) M/CTE 80.00 SMMLV, incluido IVA, avalado mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600009275 del 19 de abril de 2022.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

En lo concerniente al estudio económico del mercado de precios e interventoría, este se basó en los precios de cotizaciones para elaboración de presupuesto de la ficha EBI BP-26002893 vigencia 2022.
Para la elaboración de las propuestas el oferente deberá tener en cuenta:

- El personal requerido para su correcta ejecución.
- Todos los insumos y gastos que se requieren para la correcta ejecución.
- Las especificaciones técnicas ANEXO 2 de la obra en ejecución.
- El IVA.

El valor estimado del proceso de contratación a precios fijos, se estimó en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 80.000.000) 80.00 SMMLV, incluido IVA discriminados así:

- VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 67.226.891)

- VALOR DEL IVA SOBRE EL COSTO DIRECTO: ES LA SUMA DE DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($12.773.109)

ANTICIPO: no se establece anticipo para el presente proceso.

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS A PRESUPUESTAR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR
1	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CENTRO CULTURAL COMUNA 16 – TEATRINO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”	UND	1	$ 80.000.000

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL FACTOR MULTIPLICADOR SERÁ DETERMINADO POR EL PROPONENTE EL CUAL SE ESTIMA ENTRE EL 1,8 Y EL 2,5.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARÍA DE CULTURA**	**INVITACIÓN PÚBLICA** **PROCESO No. 4148.010.32.1.546-2022** **MÍNIMA CUANTÍA**

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
DIRECTOR DE OBRA- INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1		30%				
RESIDENTE DE OBRA- INGENIERO CIVIL	1		100%				
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**TOTAL**
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**-**
COSTO TOTAL (1+2+3)				
IVA 19%				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

FACTOR MULTIPLICADOR		
1	HONORARIOS MENSUAL BÁSICO	
2	PRESTACIONES SOCIALES	
2.1	Prima mensual	

2.2	Cesantía mensual	
2.3	Intereses de cesantías	
2.4	Salud	
2.5	Pensión	
2.6	SENA	
2.7	ICBF	
2.8	Subsidio Familiar	
2.9	Vacaciones	
2.10	Pólizas	
2.11	Dotación	
2.12	IVM	
2.13	EGM	
2.14	ATEP	
2.15	Otros	
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	
3	COSTOS INDIRECTOS	
	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACIÓN	
3.1	Gastos directos no reembolsables (Pólizas, Retefuente, ReteICA)	
3.2	Arriendo oficina	
3.	Servcios públicos	

3		
3.4	Mantenimiento y operación de oficinas	
3.5	Útiles y papelería	
3.6	Gastos legales y bancarios	
3.7	Gastos de transporte y vehículos	
3.8	Sistematización y Administración	
3.9	Salarios y Prestaciones no reembolsables	
3.10	Personal administrativo	
3.11	Preparación de propuesta	
	Otros gastos no reembolsables	
3,12	Seguros	
3,13	Asesoria Contable Tributaria	
3,14	Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	
4	CARGO POR HONORARIOS	
	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	
5	FACTOR MULTIPLICADOR = (1 + 2 + 3 + 4) / 100	

NOTA: El valor de esta interventoría incluye todos los costos para la buena prestación del servicio, el oferente no podrá superar el valor señalado para cada interventoría.

El proponente debe verificar en el RUT si es responsable de IVA, en caso de no ser responsable presentará la propuesta económica sin IVA.

El proponente o interesado podrá realizar una VISITA al lugar de ejecución donde se realizarán las obras, por lo que se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se realizará el trabajo, para conocer las instalaciones, sus alrededores, informándose completamente del lugar de ejecución del objeto de la interventoría a desarrollar.

El hecho de que los interesados no asistan o no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Para la visita se recomienda que asista por parte del interesado un profesional en Ingeniero civil o Arquitecto. En la fecha y hora indicada se dará inicio a la visita de carácter técnico, donde se dará la información y se aclaran las dudas relacionadas con el mismo.
La visita será programada y acompañada por un funcionario idóneo de la Secretaría de Cultura que podrá resolver las dudas e inquietudes con respecto al proyecto.

1.9. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones conforme al año en vigencia, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para el pago se debe presentar:

Acta de Recibo Definitivo del Contrato, factura, Certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, todo lo solicitado por la alcaldía para su último pago, además de los formatos requeridos por la Secretaría de Cultura.

Para el pago el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

#	TIPO DE DOCUMENTO	CUENTA 1	OTRAS CUENTAS	CUENTA FINAL	ORIGEN DOCUMENTO
1	RPC	X	X	X	HACIENDA
2	FICHA TÉCNICA	X	X	X	HACIENDA
3	CONTRATO SEGÚN SECOP 2 (EL CONTRATISTA LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP 2)	X	X	X	SCSC
4	RUT	X	X	X	CONTRATISTA
5	CÁMARA DE COMERCIO	X	X	X	CONTRATISTA
6	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X	X	X	CONTRATISTA
7	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	X	X	X	CONTRATISTA
8	SEGURIDAD SOCIAL	X	X	X	CONTRATISTA
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X	X	X	CONTRATISTA
10	PLAN DE TRABAJO	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
11	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
12	INFORME DE ACTIVIDADES	X	X	X	CONTRATISTA

13	INFORME DE SUPERVISIÓN	X	X	X	INTERVENTOR
14	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
15	Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
16	MATRIZ DE RIESGOS	X	N/A	N/A	CONTRATISTA
17	REGISTRO FOTOGRÁFICO SEMANAL	X	X	X	INTERVENTOR
18	REGISTRO FINANCIERO SEMANAL	X	X	X	INTERVENTOR
19	ACTA PARCIAL O FINAL	X	X	X	INTERVENTOR
20	FOTOCOPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA	X	X	X	CONTRATISTA
21	MEMORIAS DE CÁLCULO	X	X	X	CONTRATISTA
22	ACTA DE COMITÉ DE OBRA CON LISTADO DE ASISTENCIA	X	X	X	INTERVENTOR

EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

	CONCEPTO	18. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
16. CCIONES DEDU	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $144.991.704)				1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $78.192.971)				1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $78.192.972				3.5
	Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA				2.0
	Pro-Univalle – EV				2.0
	Pro-Hospital – EH				1.0
	Pro-Unipacifico –EU cuota mensual 6 smmlv (mayor a 5.266.818 prestación de servicios persona natural				0.5
	Pro- Unipacifico – EU Todo tipo de contrato				0.5
	Pro Unipacifico EU alquiler escenarios deportivos y culturales				1.0
17.	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS				10* 1000

ENCION ES	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF				
	Ret. Fte personas naturales cédulas rentas de trabajo art. 383 ET, - RW.				
	Factor Multiplicador				2
	RETE IVA – RI				15.0

(Cuando aplique)

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en las siguientes direcciones:

BIBLIOTECA	CANTIDAD	DIRECCIÓN
CENTRO CULTURAL TEATRINO LA UNIÓN	1	Carrera 41H No. 38-75

1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Conocer los estudios técnicos y documentos generados dentro de los proyectos e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efectos de subsanar la misma.
2. Conocer el clausulado del contrato de consultoría y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización.
3. Conocer las propuestas presentadas por el contratista y verificar las consistencias de las mismas.
4. Procurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Distrito en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por el contratista de consultoría.
5. Solicitar a los Contratistas objeto de la presente interventoría, la Programación de actividades, relación y vinculación del personal vinculado, verificación de las obligaciones de los contratos
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al interventor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.

7. La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal.
8. El cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
9. Resolver las consultas que formule el Contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirse para consulta a la dependencia correspondiente.
10. Remitir oportunamente al Distrito de Cali para aprobación del ordenador del gasto, los estudios modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
11. Verificar el contenido y veracidad de las actas de recibo parciales y finales, de acuerdo a los formatos empleados por el Distrito y verificar su adecuado trámite.
12. Proyectar para la firma de las partes las actas de liquidación de los mismos.
13. Presentar informes sobre el desarrollo de la Interventoría.
14. Recopilar y condensar toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con el contratista.
15. Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
16. Mantener comunicación con el personal operativo y administrativo, profesional y técnico que desarrolle el objeto del contrato.
17. Solicitar los documentos en los cuales se haga constar las modificaciones de los contratos.
18. Atender solicitudes, inquietudes o requerimientos que formulen usuarios o agentes externos, en relación con la ejecución del contrato objeto de interventoría, y que sean reorientados por el Distrito de Cali.
19. El interventor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del contratista de mantenimiento de orden financiero, contable y presupuestal, en marco de este componente, el interventor deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad,
20. Llevar un registro cronológico y actualizado de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

21. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o rechazar los procedimientos propuestos por el contratista para la realización de la ejecución del contrato.
22. Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del contratista y presentar periódicamente, previo acuerdo con el Distrito de Cali, los informes de seguimiento de los programas de trabajo.
23. Determinar los presupuestos extras o adicionales.
24. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de la ejecución.
25. Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría.
26. Concertar reuniones periódicas con el Distrito de Cali o sus representantes, para analizar el avance, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de contratistas, etc., para mantener al Distrito de Cali plenamente informado sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato.
27. Asesorar al Distrito de Cali en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el contratista durante el desarrollo del contrato.
28. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
29. Exigir al contratista de cada contrato de obra o consultoría, el cumplimiento de un profesional responsable de implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo de la obra que se está ejecutando y cumplan con la normatividad vigente al momento de iniciar la ejecución de contrato (Decreto 1072 capitulo 6 y resolución 01312 de 2019).
30. El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridades señaladas en las circulares, decretos (nacionales, ministeriales, departamentales y municipales) con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; durante toda la ejecución del contrato.
31. Será responsabilidad del interventor, realizar seguimiento a los contratistas que junto con profesional del Seguridad y salud en el trabajo, realicen las adecuaciones, implementaciones y dotaciones necesarias para cumplir con los protocolos de Bioseguridad, según resolución 350 del 2022.

32. En caso de ser necesario el contratista y el interventor deben solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.
33. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual
34. Al momento de la aceptación del contrato, se le solicitara al contratista la certificación de afiliación a riesgo 5 en la ARL de los profesionales propuestos, al igual que el curso de alturas vigente.

1.12.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener al frente de los trabajos y contar con los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno recurso, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.
2. Verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas y demás requerimientos de los contratos principales objeto de la presente interventoría.
3. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
4. Velar por el cumplimiento de todas las normas medioambientales establecidas por la Ley, para la ejecución de proyectos de infraestructura., mediante la implementación de planes de manejo ambiental que abarquen todos los aspectos de impacto posible ocasionados por el desarrollo del proyecto. Garantizar durante la ejecución del contrato, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes.
5. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, por lo cual presentará

al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismo.

6. Entregar oportunamente informes semanales y finales.
7. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
8. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la ejecución del contrato, por incumplimiento o abandono de las mismas o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene-citará con la debida antelación al Contratista, para que la Supervisión del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación del contrato, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.
9. Garantizar la permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución, antes de la firma del acta de recibo final.
10. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
11. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Deberá asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.
13. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y el sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo exigidas en el contrato objeto de interventoría.
14. Presentar para el pago, los respectivos informes de Interventoría debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
15. Cooperar con el Distrito y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.

16. Responder por los resultados de su gestión.
17. Mantener permanente comunicación con el contratista y las autoridades del Distrito.
18. Velar que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
19. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE EJECUCIÓN

Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato las garantías exigidas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- Pagar en la forma estipulada en las formas de pago, previa verificación de requisitos y disponibilidad de PAC.
- Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
- Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Realizar el seguimiento a los recursos entregados por del distrito, a través de la supervisión designada.

1.13 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Teniendo en cuenta los riesgos inmersos en el análisis del sector, el contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante el periodo de ejecución del contrato

1.14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.

1.15. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Los términos de la Invitación pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II. Se reitera a los proponentes que la participación en el presente proceso de selección no tiene costo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y de la aceptación de oferta como contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte un(os) o algún proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la(s) respectiva(s) propuesta(s). Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El Proponente deberá tener en cuenta que en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657049, (1) 56241 28; vía fax al número (1) 56586 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 0 (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Dirección de Control Disciplinario del Distrito de Santiago de Cali, Edificio "CAM" Piso 10 de Cali. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, se procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos

de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación o la aceptación de oferta/contrato del proceso, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en la aceptación de la oferta / contrato.

1.17.EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se establece que la evaluación del presente proceso para revisar las propuestas, la realizarán Profesionales de la Entidad, quienes analizarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y determinarán la escogencia de la propuesta que ofrezca el menor precio, conforme a los requisitos de la presente Invitación, designando para tal fin un Comité Asesor Evaluador, atendiendo lo previsto en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, que será conformado por personal de la Secretaría de Cultura, los cuales serán designados por el ordenador del gasto, quienes a su vez podrán solicitar la colaboración de otros funcionarios y/o contratistas de la dependencia para efectos de las revisiones técnicas y económicas.

CAPÍTULO II

PLAZOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

2.1. CRONOGRAMA

El cronograma se encuentra establecido en la plataforma de SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la modalidad de selección de mínima cuantía, la oferta más favorable será aquella que proponga el menor precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal C, y la subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2.015.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, una vez operado el cierre automático del proceso por parte de la plataforma del SECOP II, procederá a la apertura de las propuestas la entidad y la plataforma de SECOP hará pública las propuestas presentadas.

a. La entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

b.- En caso de empate en el menor precio la Administración Distrital evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

c. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.

d. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

e. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

f. La Administración Distrital publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, y procederá luego a la suscripción de la misma.

g. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor
Menor precio	Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015. Cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2.3 ADJUDICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, conforme lo establece el art. 94 de la Ley 1474.

Dicha comunicación, será suscrita por el ordenador del gasto y se publicará en SECOP II de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas e informando a todos los proponentes, una vez haya transcurrido el día hábil para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación. Contra el acto de adjudicación o aceptación de oferta, no procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación alguna al valor final ofertado

2.4 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

2.4.1. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:
1) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
3) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
5) Cuando el Objeto Social del proponente o de alguno de los miembros de los proponentes plurales, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la persona jurídica para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
6) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
7) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

8) Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazará todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
9) Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
11) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

12) Cuando no exista relación entre el objeto social y las actividades de la persona jurídica con el objeto de la presente convocatoria.
13) Cuando la sociedad no cumpla con la duración exigida en la presente invitación pública, al momento del cierre de la selección de mínima cuantía.
14) Cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.
15) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ya sea individualmente para cada actividad o el global general.
17) Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
18) No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente (unidad de medida, cantidades, valor unitario, valor total) el ANEXO de la propuesta económica, o no incorporar el porcentaje del IVA en las condiciones establecidas en la invitación (si aplica).
19) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.
20) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
21) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Cultura.
22) Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.

23) La no presentación de la oferta económica.
24) No tener capacidad jurídica y/o técnica al momento de presentación de la oferta.
25) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas (Anexo o adendas).
26) Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
27) Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el anexo correspondiente a la propuesta económica y la información consignada en la plataforma SECOP II.

28) Cuando el proponente no subsane en el tiempo establecido por la entidad, los documentos que acrediten cualquiera de los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes señalados en la presente invitación.
29) Las demás contempladas en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente y/o mejoren su propuesta.

2.4.2 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Administración Distrital – Secretaría de Cultura declarará desierto el presente proceso cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos técnicos y jurídicos de habilitación, que satisfagan la necesidad de la entidad.
d) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

2.5. PRESENTACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, a cuyo tenor, “los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación.

La herramienta que se va utilizar es la Desviación estándar del valor de las ofertas, para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente recomienda la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Secretaría de Cultura debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Secretaría de Cultura puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Secretaría de Cultura debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

En el caso que se presenten máximo 2 propuestas y cuyo valor de una de ellas esté por debajo del 90 % del presupuesto oficial, la Secretaría de Cultura solicitará al proponente las explicaciones del porqué de su valor.

3.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato – comunicación de aceptación de la oferta- se publicará dentro de los tres siguientes, vez se encuentre en firma el informe de evaluación.

Si por renuencia injustificada o cualquier otra circunstancia irregular del adjudicatario no se perfecciona la aceptación de oferta correspondiente dentro del plazo establecido en los términos de la presente invitación, podrá llamarse a quien haya ocupado el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente, si los hubiere.

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. IDIOMA DE LA OFERTA

La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito por medio electrónico, cuando los documentos vengan en idioma extranjero se deberán acompañar de una traducción simple.

3.2 CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN

- Toda la información solicitada para la presente invitación, se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

- Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

- La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada.

- No se aceptarán propuestas enviadas por un medio diferente al señalado. Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas y podrán ser RECHAZADAS.

- La propuesta presentada por el oferente deberá describir claramente los bienes o servicios e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

- El proponente deberá diligenciar y entregar junto con su propuesta Todos los ANEXOS a que haya lugar.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, deberán presentar y acreditar mediante documentos la capacidad, existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

- Las propuestas deben tener validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

- En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente invitación y sus anexos; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación y/o anexos.

- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

- Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, no solicitará reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

- Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras, sin

perjuicio de ser rechazada la oferta en caso de incurrir en alguna de dichas causales.

- Los proponentes deberán tener muy en cuenta el anexo No. 2 Especificaciones Técnicas, así mismo diligenciar y entregar el Anexo No. 1 de Carta de presentación de la Oferta; los anexos 3 y 4 SOLO SE REQUIEREN ENTREGAR CUANDO SE PRESENTA LA PROPUESTA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, uno u otro según el caso; diligenciar y entregar el Anexo, diligenciar y entregar el Anexo No. 6 relación de contratos ejecutados (no obstante, el proponente deberá entregar certificación o copia de los contratos solicitados), como experiencia.

3.3 DILIGENCIAR DEBIDAMENTE INFORMACIÓN SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características de los bienes y/o materiales y/o elementos que le corresponda entregar. En general, el proponente debe considerar todos los aspectos que puedan incidir en la determinación del precio por el cual se presentará la propuesta en general.

Si un Proponente encontrare una contradicción o error en los presentes términos de la invitación, durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo a través de la plataforma de SECOP II a la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

Por la sola presentación de la propuesta se considerará que los proponentes han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, que han investigado plenamente las condiciones del contrato y que consideran que podrán cumplir con el mismo conforme a su naturaleza y función, asumiendo en caso de adjudicación la totalidad de las inversiones necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones de resultado que asume.

3.4 . ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de una ADENDA se modifican los términos de la invitación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta solo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que la Secretaría de Cultura, no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

3.5 VALOR DE LA OFERTA O RELACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS

EI OFERENTE PRESENTARÁ EL VALOR DE SU OFERTA Y RELACIÓN DE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS EN EL ANEXO No. 5.

EI oferente en su oferta económica debe incluir en la lista todos los servicios a contratar, señalándolos en la forma determinada en el Anexo 5, sopena de ser rechazada su oferta por inexactitud o falta total o parcial de cualquier requisito en el contenido.

3.6 COSTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, si se llegaren a causar, los impuestos, IVA, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la ejecución del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, procurando con ello una selección objetiva que permita asegurar la

escogencia del ofrecimiento económico más favorable para la Secretaría de Cultura y la realización de los fines que se buscan. Para este efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE	Cumple / No Cumple

La verificación de la información jurídica no tiene ponderación numérica alguna, se trata del estudio que realiza el evaluador de la Secretaría de Cultura, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de esta invitación. Este análisis no concederá puntaje alguno, de él puede resultar LA HABILITACIÓN o NO de la propuesta, en caso de no cumplir los requerimientos la propuesta será rechazada.

El evaluador designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura, hará la verificación de los requisitos habilitantes con base en los siguientes documentos que el proponente debe anexar a su propuesta:

4.1 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

La verificación de la información jurídica no tiene ponderación numérica alguna, se trata del estudio que realiza el evaluador de la Secretaría de Cultura, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de esta invitación. Este análisis no concederá puntaje alguno, de él puede resultar LA HABILITACIÓN o NO de la propuesta, en caso de no cumplir los requerimientos la propuesta será rechazada.

Dicho análisis se realizará sobre los siguientes documentos, los cuales debe adjuntarse con la propuesta para adelantar la verificación de los elementos habilitantes de la misma.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, Representante Legal de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el Anexo correspondiente de la Invitación Pública, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y base de la misma.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta, discriminando el valor del IVA si a ello hay lugar.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta SI HAY DISCREPANCIA ENTRE LOS NÚMEROS Y LAS LETRAS PREVALECERÁ LA SUMA DADA CON LETRAS, tal y como lo indica el Código de Comercio Colombiano.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Capacidad de Ejercicio.

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con anterioridad no mayor a treinta (30) díascalendario a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas, documento legible en donde conste: la fecha de constitución de la sociedad; el objeto social; conformación de los órganos de dirección; reformas de estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de vigente. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, relacionadas con la interventoría de estudios y diseños arquitectónicos y complementarios para proyectos de renovación urbana.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad jurídica.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

El documento debe ser expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas y debe permitir constatar que la duración de la persona jurídica no puede ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

4.1.3. Registro Mercantil (En Caso de Persona Natural):

Todo proponente en su calidad de comerciante debe tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento (registro mercantil) expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Tanto las personas naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

4.1.4 Representación por Abogado.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá

anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

4.1.5. Proponentes Extranjeros.

Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (con no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de suscribir el contrato, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

4.1.6. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la naturaleza del negocio o la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

4.1.7. Certificación del Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. Acreditando la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Ley 789 de 2002 artículo 50.

- Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley. Formato No. 6

- Persona jurídica: Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Formato No. 5.

La certificación de Revisor Fiscal debe ir acompañada con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del Contador Público que la expide, así como de la certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Las certificaciones aportadas deben ser diligenciadas conforme al Formato correspondiente de la invitación pública del presente proceso de mínima cuantía.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

4.1.8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal de la Sociedad

El proponente debe adjuntar con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal, apoderado o quien haga sus veces en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, en un tamaño de ciento cincuenta por ciento (150%) para el caso de pluralidad de proponente, se debe aportar la cédula de los miembros que la integran.

4.1.9. Definición de situación Militar

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años, deberá acreditar su situación militar de conformidad con la Ley 48 de 1993.

4.1.10. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, deberán estar registrados en Cámara de Comercio, y deberán desarrollar actividades con objetos sociales similares al del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de cada uno de los integrantes debe tener relación con el objeto a contratar.

Si es persona natural deberá contar con establecimiento de comercio cuya actividad principal esté relacionada con el objeto de la presente invitación pública, y que al menos tenga 60 meses de experiencia.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigido por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme a los Anexos correspondientes.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalará los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago De Cali – Secretaría de Cultura.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos atinentes a la capacidad jurídica y capacidad financiera, solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

Si el proponente es una Unión Temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la

ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago De Cali – Secretaría de Cultura La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de las Empresas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la representación legal de cada una de las Empresas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la presente invitación pública.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a

los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

DURACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS; CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, estas deberán acreditar que su término de duración no es inferior al del plazo del contrato y un (1) año más.

4.1.11. Certificado Boletín Responsables Fiscales Contraloría General República.

El proponente persona natural, jurídica o plural a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, la cual puede ser consultada e impresa a través del link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales.

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales,

En caso que en el certificado conste que el proponente se encuentra reportado como responsable fiscalmente para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

4.1.12. Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de La Nación

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales,

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.
En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios exprese que el proponente registra sanciones e inhabilidades vigentes para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

4.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales

Los proponentes deberán anexar el certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o representante legal expedido por la Policía Nacional. En caso de pluralidad de oferentes, se debe anexar este certificado por cada de uno de los miembros que lo conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://antecedentes.policia.gov.co*

4.1.14. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas (Código de Policía)

Los proponentes deberán anexar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas a fin de determinar si existe por parte de los oferentes una omisión de pago de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, de conformidad con el artículo 182 y 183 de esta norma. En caso de pluralidad de oferentes, se deberá anexar el certificado por cada uno de los miembros que la conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*

4.1.15. Declaración sobre Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deben declarar mediante certificación suscrita por el Representante Legal, que no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas especiales.

4.1.16. Compromiso Anticorrupción

Deberá diligenciar por el proponente dicho anexo y certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

4.1.17 Registro Único Tributario (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse

el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener el RUT correspondiente a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar.

4.1.18 Certificación Bancaria.

El proponente deberá allegar certificado expedido por Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

La cuenta de ahorros o corriente debe de estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la propuesta.

En el certificado debe constar:

Nombre del cuentahabiente
Número de identificación del beneficiario
Número de la cuenta
Tipo de cuenta
Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, no se hará exigible la presentación de ese documento con la debida propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de unión temporal, consorcio o sociedad futura (proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

4.2 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO (Anexo Técnicos No. 2).

Este paso consistirá en la verificación por parte de la Secretaría de Cultura de los requisitos técnicos de las entidades interesadas, los cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria.

La Entidad que se postule a la presente oferta, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

- EXPERIENCIA GENERAL

  - Persona Natural: deberá ser Ingeniero civil o Arquitecto con experiencia mínima de ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, sus actividades económicas deben estar relacionadas con la ejecución de interventorías en obras civiles las cuales serán verificadas en el RUT.

  - Persona Jurídica: Deberá tener dentro de su objeto social la ejecución de interventoría de obras civiles en edificaciones públicas o privadas, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal y estar constituida con una antelación de ocho (8) años y su duración deberá ser mínima de 5 años a partir de la terminación del contrato; su propuesta deberá ser avalada en la Carta de Presentación por un Ingeniero civil o Arquitecto con experiencia mínima de ocho (8) años presentando tarjeta profesional y certificado de vigencia en caso que el Representante Legal no sea Ingeniero civil o Arquitecto.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La persona natural o jurídica deberá aportar máximo 2 contratos con su respectiva certificación y/o y/o actas de liquidación que se relacionen con el objeto del contrato (Interventoría de obras civiles en reforzamiento estructural en edificaciones públicas o privadas no residenciales) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, con los mismos requisitos de las personas naturales y jurídicas.

El adjudicatario debe contar con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo según Resolución 1111 de 2017 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
g. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
i. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
j. No se aceptan auto certificaciones ni sub contratos.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

- PERSONAL REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo de la contratación, la Entidad deberá contar con un equipo Profesional y Técnico que garantice la coordinación y dirección del proyecto de manera idónea, para ello se requiere:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
UN (1) DIRECTOR	INGENIERO CIVIL ESPECILISTA EN ESTRUCTURAS	Diez (10) años con la fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia. Se contará a partir del título que lo acredite como especialista.	Presentar mínimo tres certificaciones en proyectos relacionados con el objeto contractual como contratista, o director o residente en instituciones de carácter público o privado.	30%

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
UN (1) RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	Ocho (8) años y se certificará con la fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia. Se contará a partir de la expedición de la matrícula.	Presentar mínimo tres certificaciones en proyectos relacionados con el objeto contractual como contratista, o director o residente en instituciones de carácter público o privado.	100%

Se exigirá a los profesionales propuestos y al personal que ejecutará los trabajo, tener curso de alturas vigente al iniciar y durante ejecución del contrato, según resolución 1409 de 2012 y demás normas vigentes.

Este personal debe garantizar la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El personal que adelanta las labores descritas en el proyecto, deberá contar con la idoneidad y experiencias en las actividades que se desarrolla.

Cada uno del personal propuesto debe anexar la vigencia de la matricula expedida por la entidad competente, copia de la tarjeta o matricula profesional, tecnólogo o técnico según corresponda, las certificaciones, contratos, actas de liquidación exigidas anteriormente y la respectiva carta de compromiso.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificada la planta de personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Cultura pueda evaluar dicho criterio. En caso de que el proponente no cumpla, este documento será subsanable dentro del término establecido para ello. En caso de no subsanar, la propuesta no será habilitada.

La totalidad del personal operativo empleado bajo el contrato que se firme, deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PROPUESTA ECONÓMICA

A) PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

La Propuesta Económica con los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, deberá ser presentada, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Cultura, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, comunicación que debe ser enviada dentro del término fijado en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso, indicando el objeto, el número de la invitación pública, el nombre y la dirección electrónica del proponente.
El proponente deberá, con la presentación de la propuesta indicar la validez mínima de la oferta y señalar claramente las actividades y obligaciones a que se refiere su propuesta de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas contenidas en el documento de Estudio Previo.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo e invitación pública, lo cual debe corresponder estrictamente a lo establecido en el Alcance y Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista.

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible (diligenciar el formato correspondiente).

Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. En la propuesta se deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta por valor de servicio y con el cual se llegare a suscribir el contrato.

Para la elaboración de la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar, el proponente debe tener en cuenta que el valor de la retención en la fuente, e IVA son impuestos que deben ser asumidos por el contratista.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura procederá a su corrección.
El proponente deberá tener en cuenta que el valor a ofertar no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para esta contratación.

La audiencia de cierre y apertura de sobres contentivos de la propuesta se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

B) OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Se procederá a la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de Mínima Cuantía, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Según los análisis de precios que le sirvió a la entidad para determinar el presupuesto oficial en el proceso de selección.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, a cuyo tenor, “los contratistas

responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

La herramienta que se va a utilizar es la Desviación estándar del valor de las ofertas, para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente recomienda la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Secretaría de Cultura debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Secretaria de Cultura puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Secretaria de Cultura debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

En el caso que se presente máximo 2 propuestas y cuyo valor de una de ellas esté por debajo del 90 % del presupuesto oficial, la Secretaría de Cultura de solicitará al proponente las explicaciones del porqué de su valor.

C) EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Toda modificación a los plazos previstos en el presente proceso de Mínima Cuantía se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se expedirán en las fechas establecidas en el Cronograma, cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de algún oferente.

Las adendas se expedirán hasta un día antes del cierre de la invitación pública, así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el Cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, solo se podrán realizar en días hábiles y horarios laborales.

D) VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El análisis y verificación de los requisitos habilitantes que consten en las ofertas será adelantada por las personas designadas, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del término previsto para la verificación de los requisitos habilitantes, se podrá solicitar las

aclaraciones y explicaciones que estimen pertinentes. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Los aspectos atinentes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia mínima de los proponentes, los requisitos técnicos mínimos y equipo de trabajo mínimo requerido no darán puntaje, pero habilitará o deshabilitará n la propuesta, son subsanables todos los documentos y requisitos hasta antes de la adjudicación del contrato, a menos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, le conceda al proponente un término preclusivo y perentorio para que realice las aclaraciones solicitadas y/o subsane la documentación requerido.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. OFERTA ECONÓMICA

A) Presentación y Entrega de la Propuesta

La oferta, deberá ser presentada mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Cultura, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, previo diligenciamiento del anexo 5, donde se evidencie el valor de la oferta. Dicho documento, debe ser enviado dentro del término fijado en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso, indicando el objeto, el número de la invitación pública, el nombre y la dirección electrónica del proponente. El proponente deberá, con la presentación de la propuesta indicar la validez mínima de la oferta y señalar claramente las actividades y obligaciones a que se refiere su propuesta de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas contenidas en el documento de Estudio Previo.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo e invitación pública, lo cual debe corresponder estrictamente a lo establecido en el Alcance y Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista.

El proponente deberá presentar su oferta discriminando Valores unitarios mensuales del personal mínimo requerido, costos administrativos en general, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible (diligenciar el formato correspondiente).

Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. En la propuesta se deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta por valor de servicio y con el cual se llegare a suscribir el contrato.
Para la elaboración de la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar, el proponente debe tener en cuenta que el valor de la retención en la fuente, e IVA son impuestos que deben ser asumidos por el contratista.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura procederá a su corrección.

La audiencia de cierre y apertura de sobres contentivos de la propuesta se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

NOTA: Si en este proceso de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, la Entidad Estatal, adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

En caso de haber diferencia de valores entre el Anexo 5 y el valor señalado por el oferente en la plataforma de SECOP II, se rechazará la oferta.

Como quiera que nos encontramos frente a un proceso cuyo presupuesto funcionara teniendo en cuenta el factor multiplicador que afecta directamente los valores unitarios mensuales, dedicación y duración del contrato, la entidad requiere determinar los valores de cada ítem relacionado en el anexo de oferta económica, el cual se hizo con el fin de estandarizar los servicios que están en capacidad de ofrecer los oferentes, por lo anterior, los proponentes deberán presentar dos formatos:

1. Oferta económica por el valor del ofrecimiento diligenciado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II: el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial. Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de “Cuestionario” en la plataforma de SECOP II.

2. El Anexo 5 “Oferta económica”: el proponente deberá descargar y diligenciar los Anexos 5 “Oferta económica” y No.12 “Factor Multiplicador” disponibles en la sección “Documentos del Proceso” de la plataforma del SECOP II, los cuales deberán ser diligenciados en su totalidad para obtener el valor total del ofrecimiento.

5.2 FACTOR DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia recaerá sobre la oferta con el precio más bajo que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente Invitación, en aplicación de los Principios de Economía contractual, y/o procedimental, Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia, y Eficiencia.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los

factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente

que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, la certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del

proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.
Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota: Para aportar documentos relacionados con los siguientes factores de desempate:

“2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar (...)
“5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, (...)”
“7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, (...)”.

El proponente deberá presentar anexo por cada persona que desea acreditar en la convocatoria, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de estos criterios de desempate se entregan certificados y/o documentos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012[1], por lo tanto, se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Firmado electrónicamente,

RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

Proyectó: Yadira Restrepo Bejarano – Abogada Contratista SC

Revisó: Marlín Teresa Ascanio Pacheco
Valentina Vargas Torres- Abogada Contratista SC
Victoria Murillo Polo- Abogada Asesora contratista SC

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARÍA DE CULTURA**	**INVITACIÓN PÚBLICA** **PROCESO No. 4148.010.32.1.546-2022** **MÍNIMA CUANTÍA**

LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN SON INFORMATIVOS PARA QUE EL POSIBLE CONTRATISTA PRESENTE SU PROPUESTA

ANEXO No. 1

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Santiago de Cali, _____

Señores
Secretaria de Cultura
Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali
Cali – Valle – Colombia

Objeto: INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4148.010.32. 1.546- 2021

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Invitación de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso de invitación publica de mínima cuantía No. 4148.010.32.1.546- 2022, cuyo objeto es: "El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CENTRO CULTURAL COMUNA 16 – TEATRINO LA UNION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", del proyecto BP-26002893 vigencia 2022 denominado "MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI".

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.

- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

- Que en caso que la Entidad me adjudique la Invitación de Mínima Cuantía, me comprometo a efectuar los trámites de legalización y a constituir las garantías requeridas, si es del caso, dentro del término señalado para el efecto.

- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran los términos de la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.

- Que suscribo, diligencio y acepto todos los anexos que hacen parte de esta invitación.

- Que hemos recibido y conozco el contenido de las siguientes Adendas: _____ (indicar el número y la fecha de cada uno).

- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección de mínima cuantía y en la celebración y ejecución de la respectiva aceptación de oferta (contrato).

- Que el suscrito manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he sido multado por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación de Mínima Cuantía. En caso contrario, debe indicar dicha situación.

- Que consta de _____ folios numerados en forma consecutiva, y tiene un valor de_____

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

(Persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C. C. No. Expedida en
Nit.
Dirección - Número de Teléfono - Número de fax - Buzón del Correo electrónico.

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

La interventoría es el seguimiento, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos relacionados con el desarrollo de los contratos, que se ejercen a partir de las firmas y perfeccionamientos de los mismos hasta las liquidaciones definitivas, para asegurar las correctas ejecuciones y cumplimientos de las disposiciones legales que para estos eventos establece la normatividad vigente y las cláusulas de los contratos.

La Interventoría tiene un alcance en las acciones de tipo administrativo, técnico, salud y seguridad en el trabajo “SG-SST”, socio-ambiental, presupuestal, financiero y legal, desarrollando su función con principios de planeación, eficacia, eficiencia, efectividad y economía, sin perjuicio de los principios generales que rigen la contratación. Para tal efecto, el Interventor se encuentra facultado para actuar conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, el contrato y lo regulado por la ley.

Corresponde a la interventoría representar al Distrito de Cali en la coordinación, ejecución y evaluación del desarrollo de los Contratos que se deriven del diagnóstico deberán efectuarse en cumpliendo con las normas del Gobierno nacional, normas técnicas nacionales e internacionales reconocidas por la institucionalidad colombiana como: ICONTEC, NSR10 y demás normatividad vigente. Para cada actividad específica y deberán cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos a ser utilizados. Por consiguiente, el proyecto se enmarca en el segmento, familia y clase, del sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, descritos a continuación, impartiendo las instrucciones correspondientes, para lo cual deberá, entre otras: elaborar y firmar junto con los contratistas las actas de inicio de las etapas pre-constructiva y constructiva, las actas de cuantificación y valoración de mantenimientos ejecutados, actas de comité y las demás actas que se susciten en la vida contractual.

De igual manera deberá verificar el estado de las garantías del contrato, dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el Distrito de Cali, resolver las consultas del Contratista basado en los pliegos de condiciones, planos, diseños y normas del contrato respectivo y recomendar al Distrito de Cali, sobre las acciones que esta debe tomar, las modificaciones iniciales pactadas en el contrato, modificaciones del plazo de ejecución, incumplimiento y sanciones que deba imponerse al Contratista por incumplimiento a los compromisos pactados.

Por ello, los interventores responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Para el ejercicio general como Interventor deberá tener en cuenta

- Requerir a los Contratistas el cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos de consultoría y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- Solicitar a los Contratistas el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
- Impartir instrucciones a los Contratistas, las cuales son de carácter obligatorio siempre y cuando se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente. Se debe dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibido por parte de los Contratista y del Distrito de Cali.
- Recomendar por escrito las acciones necesarias para mejorar la ejecución del diagnóstico.
- Requerir a los contratistas los documentos necesarios para la ejecución del diagnóstico y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente constituidas.

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.

Por estas razones, la interventoría técnica, salud y seguridad en el trabajo, jurídica, administrativa y financiera de los trabajos de consultoría comprende como mínimo los siguientes aspectos:

Interventoría Administrativa.

Las funciones administrativas comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere:

- Actas de Pagos
- Acta de reuniones

- Acta de suspensión
- Acta de reinicio
- Actas de comités de seguimiento
- Acta de aprobación de los trabajos
- Acta de recibo, entrega y liquidación del contrato

El interventor responderá por los perjuicios que se causen al Distrito de Cali y por las reclamaciones que surjan como consecuencia de la elaboración, suscripción o aprobación, defectuosa o errada de las actas de recibo final, de aprobación, de recibo definitivo, de suspensión y de liquidación.
Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos y en defensa de los intereses de la entidad representada.

- Verificar al momento de la firma del acta de inicio, que el contratista de consultoría presente la siguiente documentación:
- Plan de calidad
- Listado de personal con copia de cada una de las afiliaciones a EPS, ARL y Pensión.
- Tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
- Comunicar al Distrito de Cali – Secretaría de Secretaría de Cultura, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas o cruzadas al Contratista.
- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos, planes, certificados y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de los contratos principales, este archivo deberá ser entregado al Distrito de Cali – Secretaría de Secretaría de Cultura como requisito para el recibo de la Interventoría y si por otras circunstancias se requiere, la Interventoría deberá suministrar el archivo.
- Mantener registros completos que hagan historia de la ejecución que se están adelantando. Tales registros, junto con la correspondencia y los diferentes informes rendidos por el Contratista, serán la documentación base que sirva para cualquier asunto relacionado con los contratos y que surja durante la ejecución o después de la terminación.
- Informar con anticipación al Distrito de Cali, el incumplimiento o las modificaciones al contrato a que hubiere lugar.

- Estudiar las razones y hechos presentados por el contratista, junto con la solicitud de prórroga del término de duración del contrato o de sus etapas, determinando si hay lugar a la prórroga y someterla a consideración del Distrito de Cali.
- Guardar la debida reserva de los asuntos, información y documentos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución y de la hora de inicio y de finalización de trabajos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario.
- Elaborar el informe mensual en el formato acordado con el Supervisor del Distrito de Cali, y enviarlo cada mes durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuantos aspectos técnicos, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de ejecución de proyecto, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la ejecución.

Interventoría Financiera.

Las funciones financieras comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cierre financiero, por parte del Contratista.
- Verificar que el Cierre Financiero cumpla con los requisitos de alcance, vigencia, garantías, compromisos y responsabilidades del Contratista, cuyo cumplimiento garantice la ejecución del proyecto en lo que respecta a los flujos de recursos financieros.
- Verificar el cumplimiento de la entrega del cierre financiero.
- Impartir instrucciones por escrito al Contratista sobre asuntos que en materia financiera que sean responsabilidad de este.
- Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.

- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de obra pública y remitir su concepto al Distrito de Cali.

Interventoría Jurídica.

Las funciones jurídicas y legales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del Distrito de Cali para poder analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato.
- Preparar para el Distrito de Cali, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto del contrato y de esta interventoría.
- Prestar apoyo al Distrito de Cali, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución del contrato, objeto de esta interventoría.
- Prestar apoyo al Distrito de Cali, para resolver las peticiones, quejas y reclamos presentados por la comunidad, respecto a la ejecución objeto de esta interventoría.
- Verificar la correcta expedición, la validez jurídica y los términos y plazos de las garantías que deberá presentar el contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato, sus anexos y modificaciones. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Durante todo el desarrollo del proyecto deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente, tanto del contratista de obra pública como de la interventoría.
- Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de los documentos de interventoría.
- En general, asesorar y apoyar al Distrito de Cali, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del objeto del contrato de esta interventoría.

Interventoría Técnica

Las funciones técnicas comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, de los pliegos de condiciones, la propuesta técnica y económica del contratista, del programa de ejecución del proyecto, del plan de aseguramiento de la calidad y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Máximo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato de interventoría se deberá coordinar una reunión técnica con el Contratista, para lo cual deberá contarse con la participación del Ingeniero Residente de Interventoría. En esta reunión, se deberá analizar con el Contratista los planos y especificaciones del proyecto, el plan de aseguramiento de la calidad, el programa de ejecución del proyecto, el equipo disponible, el recurso humano disponible, las fuentes de

materiales, los requerimientos de mano de obra y ambientales, los sitios de disposición de materiales, el manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de del contrato. La anterior información deberá remitirse a la Supervisión del Distrito de Cali dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se celebre dicha reunión.

- Colaborar en la interpretación de los planos del edificio en todos los casos que sean necesarios y especificar con detalle cuando en los planos generales del proyecto no lo hagan.
- Inspeccionar las labores del Contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
- Realizar el seguimiento al avance del contrato de acuerdo con el programa de ejecución del proyecto, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de continuar con los mismos e incumplimientos, se informe con la debida sustentación al Distrito de Cali.
- Emitir concepto durante la ejecución y someter a consideración del Distrito de Cali, con la debida justificación técnico-económica y análisis beneficio– costo, los casos en que se solicite o presente:
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que este a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, jurídico, financiero, ambiental y social según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al supervisor de contrato y al Distrito de Cali, para su trámite.
- Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de los contratos principales, que se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Elaborar el acta de entrega y recibo definitivo de las obras, mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia de los representantes legales del Contratista, y de la interventoría.
- La interventoría deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherente al desarrollo del contrato.
- Cumplir las instrucciones y demás obligaciones establecidas por Distrito de Cali.
- Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el Contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento.

- Ordenar al Contratista la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
- Controlar el trabajo del Contratista y notificarle los defectos que encuentre, así como cuantificar el valor de los mismos en el caso de defectos no corregidos.

- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes, el código de recursos naturales y los permisos otorgados por las autoridades competentes.
- Elaborar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia de los representantes legales del Contratista, y de la interventoría.
- La interventoría deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherente al desarrollo del contrato.
- Cumplir las instrucciones y demás obligaciones establecidas por Distrito de Cali.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARÍA DE CULTURA**	**INVITACIÓN PÚBLICA** **PROCESO No. 4148.010.32.1.546-2022** **MÍNIMA CUANTÍA**

ANEXO No. 3

"Modelo de Carta Conformación de Unión Temporal"

Señores
Secretaria de Cultura
Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali
Cali – Valle – Colombia

Objeto: INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4148.0.32.1.546 de 2022

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 4148.0.32.1.XXX de 2022 y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE – IDENTIFICACION
ACTIVIDAD A EJECUTAR *
% DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
(*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes (participación de los integrantes en la aceptación de la oferta).

B.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución de la aceptación de la oferta (contrato) y tres (3) años más.

C.-El representante convencional de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación para firmar la aceptación de la oferta (contrato), si es del caso y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

D.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria

(expresar grado de responsabilidad de los miembros en lo administrativo, jurídico, técnico y económico; que actividades desarrolla cada uno).

E.-Aportar o relacionar el No. y fecha del acta de reunión de los integrantes de la Unión Temporal en la cual este consignada la facultad expresa de conformar la UT si en el certificado expedido por la Cámara de Comercio no se evidencia dicha facultad, la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, en caso de ser necesaria según estatutos, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato; se deberá aportar copia del acta correspondiente.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRE C.C. No. Y FIRMA
NOMBRE C.C. No. Y FIRMA

ANEXO No. 4

"Modelo de Carta Conformación de Consorcios"

Señores
Secretaria de Cultura
Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali
Cali – Valle – Colombia

Objeto: INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4148.0.32.1.546 de 2022

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4148.0.32.1.XXX de 2022 y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- El Consorcio está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE – IDENTIFICACION
ACTIVIDAD A EJECUTAR *
% DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
(*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes (participación de los integrantes en la aceptación de la oferta).

B.- La duración del Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

C.-El representante convencional del Consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación para firmar el contrato, si es del caso y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

D.- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio será solidaria (expresar grado de responsabilidad de los miembros en lo administrativo, jurídico, técnico y económico;

que actividades desarrolla cada uno).

E.-Aportar o relacionar el No. y fecha del acta de reunión de los integrantes del Consorcio en la cual esté consignada la facultad expresa de conformar el Consorcio, si en el certificado expedido por la Cámara de Comercio no se evidencia dicha facultad, la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, en caso de ser necesaria según estatutos, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato; se deberá aportar copia del acta correspondiente.

En constancia se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de _____

NOMBRE Y FIRMA
NOMBRE Y FIRMA
C. C. No.
C. C. No

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARÍA DE CULTURA**	**INVITACIÓN PÚBLICA** **PROCESO No. 4148.010.32.1.546-2022** **MÍNIMA CUANTÍA**

ANEXO 5
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4148.0.32.1.546 de 2022
CUADRO DE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, ACTIVIDADES, PRECIOS Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS A PRESUPUESTAR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL MAXIMO A OFERTAR
1	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CENTRO CULTURAL COMUNA 16 – TEATRINO LA UNION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."	UND	1	$ 80.000.000

EL OFERENTE NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO SEÑALADO PARA CADA INTERVENTORIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O PROPONENTE

ANEXO No. 6

FACTOR MULTIPLICADOR

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL FACTOR MULTIPLICADOR SERA DETERMINADO POR EL PROPONENTE EL CUAL SE ESTIMA ENTRE EL 1,8 Y EL 2,5.

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BASICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
DIRECTOR DE OBRA- INGENIERO CIVIL – ESPECILISTA EN ESTRUCTURAS	1		30%				
RESIDENTE DE OBRA- INGENIERO CIVIL	1		100%				
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**TOTAL**
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**-**

COSTO TOTAL (1+2+3)	
IVA 19%	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	

FACTOR MULTIPLICADOR		
1	HONORARIOS MENSUAL BASICO	
2	PRESTACIONES SOCIALES	
2.1	Prima mensual	
2.2	Cesantía mensual	
2.3	Intereses de cesantías	
2.4	Salud	
2.5	Pensión	
2.6	SENA	
2.7	ICBF	
2.8	Subsidio Familiar	
2.9	Vacaciones	
2.10	Polizas	
2.11	Dotación	
2.12	IVM	
2.13	EGM	
2.14	ATEP	
2.15	Otros	
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	
3	COSTOS INDIRECTOS	

	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION	
3.1	Gastos directos no reembolsables (Pólizas, Retefuente, ReteICA)	
3.2	Arriendo oficina	
3.3	Servcios públicos	
3.4	Mantenimiento y operación de oficinas	
3.5	Utiles y papelería	
3.6	Gastos legales y bancarios	
3.7	Gastos de tranporte y vehículos	
3.8	Sistematización y Administración	
3.9	Salarios y Prestaciones no reembolsables	
3.10	Personal administrativo	
3.11	Preparación de propuesta	
	Otros gastos no reembolsables	
3,12	Seguros	
3,13	Asesoria Contable Tributaria	
3,14	Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	
4	CARGO POR HONORARIOS	
	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	
5	FACTOR MULTIPLICADOR = (1 + 2 + 3 + 4) / 100	

ANEXO 7

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS COMO EXPERIENCIA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4148.0.32.1.XXXX de 2021

A continuación relaciono los contratos que presentó en la invitación en referencia, con los cuales demuestro la experiencia solicitada en la invitación o sus adendas

PROPONENTE:

No.	Objeto	Entidad contratante	% de Participación en consorcios o Uniones Temporales	VALOR EN PESOS ($)	VALOR SMMLV	FECHA (MES/Año)	
						INICIAL	FINAL
TOTAL							

FIRMA_____

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL (O CONVENCIONAL):

ANEXO 8
ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], declaro que le leído, entendido y Acepto todas las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo 2 que describe las actividades y que en caso de que resulte favorecido en el proceso de la referencia se ejecutarán como lo expresa cada una de las especificaciones técnicas de la invitación publica de mínima cuantía No. 4148.010.32.1.546 de 2022, cuyo objeto es: “El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CENTRO CULTURAL COMUNA 16 – TEATRINO LA UNION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, del proyecto BP-26002893 vigencia 2022 denominado “MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI”.

FIRMA DEL PROPONENTE:
_____

ANEXO 9

COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y fecha)

RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
Secretario de Cultura
Ciudad

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN EN LA INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. 4148.010.32.1.XXXX de 2022.

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante y en calidad de PROPONENTE, suscribo el Compromiso Anticorrupción con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, en adelante EL DISTRITO, en los siguientes términos.

Me comprometo como PROPONENTE a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente con EL DISTRITO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A. Me comprometo a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a

empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de EL DISTRITO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción, en nombre propio y de mis integrantes para casos de proponente plural.

G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis integrantes, representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, EL DISTRITO pondrá declarar la caducidad del contrato y poner en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal o convencional
_____
C. C. No. _____ de _____
_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 10

ACUERDO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE PERSONA NATURAL

[Fecha]
Señores
Secretaría de Cultura del Distrito de santiago de Cali
Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali
Cali – Valle – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Respetados Señores:

_____ identificado con la cédula de ciudadanía Nº _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que yo no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Art 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art 4 de la Ley 716 de 2001.

Firma _____
Nombre _____
Cédula Nº _____

ANEXO No. 11

ACUERDO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE PERSONA JURÍDICA

[Fecha]
Señores
Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali
Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali
Cali – Valle – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

_____ identificado con la cédula de ciudadanía Nº _____, en calidad de representante legal de la Empresa _____, legalmente constituida _____ con Nit Nº _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento: que yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco nos hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparecemos reportados en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo previsto en el Art 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art 4 de la Ley 716 de 2001.
Firma _____
Nombre _____
Cédula Nº _____

ANEXO No. 12

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

[Fecha]
Señores
Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali
Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali
Cali – Valle – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Por medio de la presente me permito certificar que la empresa que represento se encuentra a PAZ Y SALVO, por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riegos Profesionales, Aportes Parafiscales y de contratación de aprendices al servicio nacional de aprendizaje Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,
Nombre:
Firma:
Cargo:
Nota:
Este documento deberá ser firmado únicamente por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal de la Empresa.

_____
Nombre y firma Representante Legal